

SISTEMA GESTIÓN COMPLIANCE PENAL

BJ.S
LEGAL SERVICES

**Gestión integral
del crédito**

COLLECTIONS & LEGAL

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.2 DEFINICIONES
- 1.3 VIGENCIA
- 1.4 REVISIÓN Y EVALUACIÓN
- 1.5 ENTRADA EN VIGOR
- 1.6 RESPONSABLES Y NIVELES DE AUTORIDAD

2. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

- 2.1. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
- 2.2. PRINCIPIOS GENERALES
- 2.3. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN
- 2.4. DEBER DE DENUNCIAR INCUMPLIMIENTOS
- 2.5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, ASÍ COMO DEL RESTO DEL SGCP
- 2.6. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL
- 2.7. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS
- 2.8. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA ORGANIZACIÓN
 - 2.8.1. Compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta

Anexo – Catálogo de conductas prohibidas

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento contiene la POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL de GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L (en adelante también BJS o la ORGANIZACIÓN). La presente POLÍTICA, congruente con los fines de la ORGANIZACIÓN y de su SGCP, del que forma parte, ha sido dictada a partir de los estándares de compliance más completos y actualizados como pueden ser la ISO 37301 sobre sistemas de gestión de compliance, y la UNE 19601:2017 sobre sistemas de gestión de compliance penal.

La Política de Compliance Penal afecta a todas las actividades en las que la ORGANIZACIÓN opera en el mercado.

Este documento forma parte del cuerpo normativo de BJS, concretamente de su SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL (SGCP), destinado a prevenir, detectar y reaccionar frente, principalmente, a cualquier conducta delictiva que pueda comportar responsabilidad penal para BJS conforme al régimen establecido en el vigente Código Penal español, estableciendo el marco necesario para su aprobación y aplicación, y ha sido desarrollado para garantizar unos estándares adecuados de ética y cumplimiento normativo en la ORGANIZACIÓN.

Esta Política, y el Código Ético y de Conducta, al que complementa, como estándares comunes de comportamiento exigidos de la Organización, deben ser conocidos por todos los Miembros de la Organización, y los Socios de Negocio que representen riesgos penales a las que resulte de aplicación.

La Política de Compliance Penal desarrolla principalmente los apartados 5 y 6 del Código Ético y de Conducta.

Las reglas de conducta contenidas en el presente documento son de obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización (empleados, directivos, administradores, etc.) y para los Socios de Negocio de BJS (proveedores, colaboradores, etc.) a los que les resulte de aplicación.

La ORGANIZACIÓN implementará tantas normas, instrucciones y/o procedimientos como resulten razonable y proporcionalmente adecuados para hacer cumplir las disposiciones anteriores y, en su caso, para denunciar su posible incumplimiento.

1.2 DEFINICIONES.

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente POLÍTICA:

Organización: a efectos del SGCP, incluye a la persona jurídica **GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L.**

Miembros de la Organización:

(i) Integrantes del Órgano de Administración, miembros de la alta dirección, responsables de área o departamento, apoderados, y personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de cualquiera de las Sociedades que constituyen la Organización, o que ostenten facultades de Organización y control en cualquiera de ellas.

(ii) Empleados, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización, y en general personas sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el punto anterior que actúen bajo su supervisión, vigilancia y control.

Socios de Negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint -ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por la Organización para la entrega de bienes o prestación de servicios (proveedores de bienes o servicios).

Tercero: persona física o jurídica u órgano independiente de la Organización.

Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP): conjunto de elementos de la organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir de nivel de consecución de los objetivos del compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Política de Compliance Penal (PCP): Política de Compliance Penal (PCP): es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas como la "POLÍTICA", y que constituye la voluntad de la ORGANIZACIÓN, según la expresa formalmente la ALTA DIRECCIÓN o el ÓRGANO DE GOBIERNO, en relación a sus objetivos de compliance penal.

La POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL desarrolla lo establecido en el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de BJS, principalmente sus apartados 5 y 6 del Código Ético, y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de BJS por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica: en el caso de los riesgos penales relativos a los delitos tipificados en el Código Penal que pueden generar responsabilidad penal de la persona jurídica, la definición anterior se aplica cuando:

- Sean cometidos en nombre o por cuenta de **BJS**, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquéllos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la Entidad, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la misma u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- Sean cometidos en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de **BJS**, por quienes, estando sometidos a las autoridades de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Penas aplicables en caso de responsabilidad penal de la persona jurídica

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

Régimen de consecuencias accesorias para personas jurídicas: asimismo, en determinados tipos penales, no obstante no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, se prevé expresamente la posibilidad de que la autoridad judicial pueda decretar la imposición a la persona jurídica de consecuencias accesorias, es decir alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 del Código Penal -las penas establecidas en el artículo 33.7 letras c) a g)-, que son las mismas que las previstas en caso de responsabilidad penal de la persona jurídica, excepto la multa y la disolución.

Consecuencias accesorias que podrían imponerse a la persona jurídica

- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

1.3 VIGENCIA.

La aprobación de la versión 1.0 y posteriores de este documento expresa el respaldo de **BJS** a los principios en él contenidos y al convencimiento de la ORGANIZACIÓN en la necesidad de construir organizaciones que cuenten con una fuerte cultura ética y de cumplimiento.

Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores o versiones obsoletas, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de este documento. En cualquier caso, todas las referencias documentales, con información referente a versiones, modificaciones, etc., aparecen descritas en la “Hoja de control de documentación” que se encuentra al inicio de este documento.

En el caso de conflicto con otras normas internas de la ORGANIZACIÓN será de aplicación aquella cuyo nivel de autoridad para la aprobación sea jerárquicamente superior y, en el caso de que sean normas con igual rango de aprobación, la norma más restrictiva. Sólo en caso de que no se pueda determinar cuál es la norma más restrictiva, será de aplicación la norma cuya aprobación resulte más reciente.

1.4 REVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Este documento será revisado cuando se identifiquen cambios organizativos, metodológicos, legales, tecnológicos o relativos a cualquier otro aspecto que pueda afectar a la forma en la que se realiza la gestión documental en la ORGANIZACIÓN.

Se considerará vigente la última versión aprobada por el responsable de aprobación, independientemente de que existan procesos de revisión en trámite o, incluso, finalizados (pero no aprobados).

1.5 ENTRADA EN VIGOR

La POLÍTICA y sus modificaciones serán exigibles a todos los integrantes de la ORGANIZACIÓN a partir del momento de su aprobación y comunicación corporativa a través de la página web corporativa: www.bjslegalservices.com.

1.6 RESPONSABLES Y NIVELES DE AUTORIDAD.

1.6.1 Elaboración, revisión y aprobación.

Todos los Miembros de la Organización y Socios de Negocio pueden contribuir activamente a la mejora de las políticas y procedimientos internos. Podrán sugerir modificaciones de éstos al departamento responsable de los documentos que, en todo caso, conservará en exclusiva la potestad de incorporar las propuestas que le lleguen a un nuevo borrador de versión.

Es responsabilidad del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO de BJS la elaboración de este documento y de cuantas versiones posteriores resulten razonablemente adecuadas para contribuir al mantenimiento de una cultura ética y de cumplimiento en la ORGANIZACIÓN.

Es responsabilidad de la ALTA DIRECCIÓN la revisión de las nuevas versiones y la elevación, en su caso, al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, para el conocimiento y aprobación formal del mismo.

La POLÍTICA se revisará: (i) cuando se produzca un cambio normativo que le afecte (ii) cuando se produzca un cambio organizativo que le afecte (iii) A petición de Autoridad u organismo regulador (interno o externo) competente sobre esta POLÍTICA, y anualmente se valorará su idoneidad.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que ejerce las máximas funciones de dirección y mando de **BJS**, será el responsable de la aprobación de este documento.

1.6.2 Distribución y publicación.

El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO será el responsable de distribuir en la ORGANIZACIÓN este documento.

La presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL estará disponible como información documentada.

El contenido del presente punto 1.6 podrá omitirse, parcial o totalmente, en la publicación y divulgación de la Política de Compliance Penal para todos los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y otras partes interesadas.

2. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

2.1 COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN.

El presente documento nace del compromiso de **BJS**, personificado en los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y la ALTA DIRECCIÓN, con el establecimiento en las organizaciones del Siglo XXI de una verdadera cultura ética y de cumplimiento.

En este sentido, **BJS** manifiesta su firme compromiso de establecer mecanismos razonables y proporcionales al objeto de su actividad, que garanticen un estricto acatamiento de la legalidad vigente, incluida, como no puede ser de otra manera, la del ámbito sancionador y penal, especialmente en la lucha contra el fraude y la corrupción, prohibiéndolos en cualquiera de sus modalidades. En consecuencia, BJS está absolutamente comprometida con el cumplimiento de los requisitos de la presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL y del SGCP.

El convencimiento con esta cultura ética y de cumplimiento tiene su máxima representación en los ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN de la ORGANIZACIÓN, que impulsan, cumplen y hacen cumplir, sin excepción, las políticas y procedimientos necesarios para mantener esa cultura en la forma de hacer negocios de BJS.

La POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL proporciona un marco de referencia adecuado para la definición, establecimiento, revisión y consecución de los objetivos del SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL, que incluyen los antisoborno, y contribuye a minimizar la exposición de la ORGANIZACIÓN a los riesgos penales.

2.2 PRINCIPIOS GENERALES.

BJS está profundamente comprometida con el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones normativas, muy especialmente con aquellas de carácter sancionador, incluidas las leyes penales, así como una ORGANIZACIÓN que promueve en su seno la lucha contra el soborno y otros tipos de corrupción, requiriendo el cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la ORGANIZACIÓN, y estableciendo una taxativa prohibición de la comisión de cualquier hecho delictivo.

BJS promueve desde el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN una manera ética y socialmente responsable de hacer negocio, prohibiendo expresamente cualquier incumplimiento de las leyes y normas aplicables, así como exigiendo, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de sus estándares éticos a sus Miembros de la Organización y Socios de Negocio.

BJS dispone de un SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL en constante evolución, promoviendo y comprometiéndose con la mejora continua del mismo y manteniendo una visión activa sobre las actividades de la ORGANIZACIÓN en cuyo ámbito puedan ser cometidos incumplimientos legales, incluida la comisión de delitos y otras prácticas corruptas, y está profundamente comprometida con el cumplimiento de los requisitos del SGCP, incluido el soborno.

BJS dispone de medidas de control –incluyendo políticas, procedimientos, pautas de conducta y controles– destinadas a dar debido cumplimiento a las obligaciones legales y normativas a las que se encuentra expuesta y evitar incumplimientos que puedan generar daños materiales, económicos o reputaciones, incluidos la comisión de delitos y otras prácticas corruptas.

2.3 DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

BJS exige el cumplimiento de la legislación penal que le resulta aplicable y de la presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, así como cualquier otra obligación derivada de su SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL, a todos sus integrantes – Miembros de la Organización: componentes del órgano de administración, directivos, empleados, etc.- y, en la medida de sus posibilidades, a sus Socios de Negocio (proveedores y colaboradores, etc.), que deben actuar alineados con sus principios y requisitos.

Sin perjuicio de la comunicación y divulgación de esta POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL a través de los medios y canales que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN estime más oportuno, es responsabilidad de todos los Directivos divulgarla en el ámbito de sus competencias operativas, debiendo velar también por su cumplimiento.

El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO debe facilitar que todos los Miembros de Organización involucrados conocen esta POLÍTICA, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación.

La presente POLÍTICA se comunica a todos los Miembros de Organización y al resto de grupos de interés a través de su difusión y disponibilidad a través de la web corporativa, www.bjslegalservices.com y asimismo, a los nuevos Miembros de la Organización, en el proceso de incorporación, se les entregara o se les facilitará acceso a la misma a través de la referida web y, en su caso, otras vías.

BJS dota a sus Miembros de la Organización de formación e información razonable y suficiente para alcanzar un nivel de competencias adecuado en relación con la POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, y el resto de SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL que sea procedente y, especialmente, con las obligaciones que de él se derivan, como puede ser el entendimiento de sus obligaciones de compliance, la utilización de los canales de comunicación, etc.

La presente POLÍTICA se comunicará con un lenguaje e idioma adecuados a los Miembros de la Organización, así como a los Socios de Negocio que puedan representar riesgos penales, y estará disponible para las partes interesadas.

2.4 DEBER DE DENUNCIAR INCUMPLIMIENTOS

BJS impone la obligación a los Miembros de la Organización (componentes del órgano de administración, directivos, empleados, etc.) y, en la medida de lo posible, a sus Socios de Negocio (proveedores, colaboradores, etc.) de facilitar a través de su conducta diaria la eficacia del SGCP, y de informar sobre aquellos riesgos, hechos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha, en especial las relativas a riesgos penales y a la realización de cualquier práctica corrupta como puede ser el soborno, garantizando, en todo caso, que el informante no sufrirá represalias por ello.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN garantiza a todos los comunicantes de buena fe que no sufrirán represalias por sus comunicaciones, estableciendo para ello canales seguros y confidenciales de denuncia, que serán desarrollados por el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO y comunicados a las partes interesadas. En consecuencia, BJS habilitará las herramientas necesarias, promoviendo la comunicación confidencial – sin excluir la posibilidad de investigar comunicaciones anónimas - y el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias. Se puede acceder al CANAL ÉTICO de la ORGANIZACIÓN a través de la web corporativa: www.bjslegalservices.com

Cualquier persona vinculada a la ORGANIZACIÓN que detecte o sospeche de un posible delito, ilícito o violación de la presente POLÍTICA, el SGCP o de cualquier otra normativa interna del ámbito penal, deben dirigirse al CANAL ÉTICO establecido en la ORGANIZACIÓN, sin temor a sufrir represalia alguna, con plena garantía de confidencialidad de la información y protección de sus datos personales.

BJS permite a los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y otras partes interesadas, el planteamiento de inquietudes o dudas relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL o con sus propias actividades que puedan suscitar temor a un incumplimiento.

BJS fomentará el informe inmediato a los órganos de la ORGANIZACIÓN que correspondan de cuestiones materialmente significativas que surjan fuera de los periodos previstos para los informes periódicos.

2.5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, ASÍ COMO DEL RESTO DEL SGCP.

La presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización, y para los Socios de Negocio que les resulte de aplicación.

El respeto a la normativa penal exigible, su legislación y normativa asociada, a la presente POLÍTICA, así como las políticas internas de desarrollo que hayan sido establecidas o establezcan para garantizar la prevención de riesgos penales es un principio innegociable, cuyo incumplimiento conllevará consecuencias tanto en el ámbito laboral, con la aplicación del régimen disciplinario conforme al convenio colectivo de aplicación, como en el caso de Socios de Negocio con incluso la no renovación o resolución del acuerdo o contrato mercantil vigente.

BJS, en consecuencia, persigue los incumplimientos de los Miembros de la Organización y, en consecuencia, el incumplimiento de la POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, pudiendo llegar a ser sancionados por los mismos, así como los de sus Socios de Negocio que les resulte de aplicación, cuyas relaciones podrán ser suspendidas temporal o definitivamente. Además, BJS colaborará activamente con las Administraciones Públicas, especialmente la de Justicia, para el esclarecimiento de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito.

2.6 ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL

BJS, a través del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a fin de alcanzar los objetivos señalados en esta POLÍTICA y el resto del SGCP, ha aprobado la creación de un ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL con autoridad e independencia, el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, que tiene asignada, como finalidad principal, la gestión diaria y supervisión del funcionamiento y cumplimiento del SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL.

Todos los Miembros de la Organización deben atender a las indicaciones y requerimientos que se les formulen desde el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO. En especial, los Directivos y Responsables de Departamento, dentro de sus responsabilidades operacionales, deben velar por asegurar que se dota al COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO de los recursos adecuados y se le facilita el acceso y la comunicación con los Miembros de la Organización a su cargo.

2.7 CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

BJS ha identificado y analizado los principales riesgos penales en que puede incurrir la Organización determinándose un conjunto de conductas deseables para la minimización de riesgos que deben ser observadas por todos sus integrantes. Se relacionarán en **ANEXO** de la presente Política, o en documento aparte:

- Los riesgos penales susceptible de generar responsabilidad penal a la persona jurídica.
- Los riesgos penales susceptible de conllevar consecuencias accesorias del artículo 129 del Código Penal.
- Y, asimismo, otros delitos identificados y seleccionados, no incluidos en las referidas categorías, que pueden también provocar daños económicos y reputacionales a la Organización.

Tipificados todos ellos, en la parte especial del Código Penal español.

Los referidos riesgos podrán también detallarse en el Código Ético y de Conducta de BJS que incluye además principios y pautas de conducta que no comportan la materialización de riesgos penales, y son, asimismo, como todas sus disposiciones, de obligado cumplimiento.

En el **ANEXO**, cada figura delictiva consta de cuatro apartados:

- (i) Conductas que se castigan, con enlace al Código Penal para mayor información y poder consultar el texto legal que hace referencia a las conductas.
- (ii) Información adicional sobre la figura delictiva y conductas que se castigan.
- (iii) una referencia a que se espera de los Miembros de la Organización y Personas Vinculadas - compromisos de conducta y comportamiento que deben cumplir los destinatarios de la presente Política.
- (iv) Algunos ejemplos de circunstancias o casuísticas en las que se puede materializar el riesgo penal.

Riesgos penales susceptible de generar responsabilidad penal a la persona jurídica

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1.-Corrupción en los negocios2.-Corrupción en las transacciones internacionales3.-Corrupción pública - Cohecho4.-Tráfico de influencias5.-Fraude a la Hacienda Pública6.-Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria.7.-Fraude a la Seguridad Social8.-Frauden en la concesión de ayudas y subvenciones públicas9.-Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea10.-Delitos contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -.11.-Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa |
|--|

- 12.-Estafas y fraudes
- 13.-Daños informáticos
- 14.-Delitos contra la Propiedad Intelectual
- 15.-Delitos contra la Propiedad Industrial
- 16.-Publicidad engañosa
- 17.-Blanqueo de Capitales
- 18.-Financiación del terrorismo
- 19.- Abuso de información privilegiada
- 20.-Falsificación de información económico-financiera
- 21.-Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los
- 22.- Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje
- 23.-Frustración de la ejecución
- 24.-Insolvencias punibles 25.-Delito contra la salud pública – relacionados con el comercio
- 26.-Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- 27.-Contra ordenación del territorio y urbanismo
- 28.-Contra derechos de los ciudadanos extranjeros – tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas
- 29.-Financiación ilegal de partidos políticos
- 30.-Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad
- 31.-Facturación fraudulenta de cantidades superiores o cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos
- 32.- Falsificación de monedas y efectos timbrados
- 33.-Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales
- 34.-Contrabando
- 35.-Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante
- 36.-Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-
- 37.-Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes
- 38.-Contra la salud pública - Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- 39.-Trata de seres humanos
- 40.-Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores
- 41.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas
- 42.- Malversación de caudales públicos
- 43.- Delitos de terrorismo

Riesgos penales susceptible de generar consecuencias accesorias art 129 Código Penal Español

- 44.-Contra los derechos de los trabajadores
- 45.-Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- 46.-Delito societario - Impedir la actuación de los órganos inspectores
- 47.-Relativos a la manipulación genética
- 48.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - asociación ilícita
- 49.- Relativos a organizaciones y grupos criminales

Otros delitos seleccionados que pueden provocar daños económicos y reputacionales a la Organización

- 50.- Contra la integridad moral /acoso laboral / acoso inmobiliario.
- 51.- Delito societarios: (i) falsedades en documentos de la sociedad (ii) imposición de acuerdos abusivos mediante prevalimiento de situación mayoritaria (iii) imposición o aprovechamiento de acuerdo lesivo adoptado por mayoría ficticia (iv) obstaculización del ejercicio de los derechos de los socios
- 52.- Administración desleal.
- 53.- Apropiación indebida.
- 54.- Delitos de falsedad documental.
- 55.- Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – denegación de prestación por razón de ideología, religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, género, enfermedad o discapacidad.

2.8 CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA ORGANIZACIÓN.

Esta POLÍTICA desarrolla lo establecido en el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de **BJ.S** y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de BJS por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal. El presente documento tendrá la consideración de PÚBLICO y deberá estar disponible en la página web corporativa.

El CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de **BJ.S** podrá contener, además de los principios generales contenidos en la presente POLÍTICA, otros principios éticos y de actuación suscritos por la ORGANIZACIÓN, en relación con otras materias como puedan ser desde el total respeto a los Derechos humanos, al medioambiente, a la igualdad entre hombres y mujeres, la conciliación laboral y familiar, etc.

Además de la publicación en la página web, BJS deberá asegurar el acceso y la posibilidad de consulta del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA a través de sus herramientas internas a todos los Miembros de la Organización y, en la medida de sus posibilidades, a sus Socios de Negocio.

El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO llevará a cabo las medidas necesarias para asegurarse de que la versión vigente del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA se encuentra disponible en la página web y en cualesquiera otras herramientas internas de consulta.

No será necesario comunicar activamente por parte de **BJ.S** la existencia de una nueva versión del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA cuando ésta no modifique sustancialmente la versión inmediatamente anterior.

El CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de **BJ.S** se considerará información controlada y dispondrá de "Hoja de control de documentación", si bien esta página se considerará de USO INTERNO y no será facilitada a los Miembros de la Organización y Socios de Negocio, ni constará en la página web ni otras herramientas de acceso al CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de la ORGANIZACIÓN.

En relación con los Miembros de la Organización y Socios de Negocio que se encuentran prestando servicios para BJS con anterioridad a la aprobación de este documento, la ORGANIZACIÓN deberá recabar progresivamente el compromiso de éstos con la Política de Compliance Penal y el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, pudiendo establecer objetivos de compliance en este sentido.

En relación con los Miembros de la Organización y Socios de Negocio de nueva incorporación BJS facilitará acceso a la Política de Compliance Penal y al CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA y una hoja de compromiso en la forma que mejor convenga, la cual deberá ser suscrita por los mismos en el momento posterior a su incorporación o, en su caso, anterior a la prestación de servicios en nombre de la ORGANIZACIÓN.

Los documentos de compromiso señalados en los dos párrafos anteriores podrán tomar la forma que considere la ORGANIZACIÓN, pudiendo considerarse válida la firma en papel, la manifestación del compromiso vía email o documento especial, la incorporación de este en una cláusula contractual que se somete a firma junto con otras disposiciones, etc. El departamento responsable deberá mantener registros del compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio de la ORGANIZACIÓN.

El compromiso de Miembros de la Organización y Socios de Negocio con la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta se entenderá que se suscribe tanto con la versión vigente en el momento de la manifestación de su compromiso, como con las versiones posteriores. En todo caso, si Miembro de la Organización o un Socio de Negocio entiende que una versión posterior modifica sustancialmente y de manera inasumible por el mismo el contenido de la versión inmediatamente anterior, podrá impugnar su

compromiso con la nueva versión de la Política de Compliance Penal y/o el Código Ético y de Conducta, exponiendo sus motivos ante el departamento responsable, que deberá resolver lo que proceda.